CONTRATO No. 03-009-2025

JUAN FELIPE SIERRA OLASCUAGA, Gestor II, en mi calidad Supervisor del Contrato No. 03-009-2025, en cumplimiento de los artículos 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, cartilla **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, **PR-ADF-0434 ETAPA POSTCONTRACTUAL** y del Articulo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, dejo constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.

1. Información general:

No. Proceso de contratación en SECOP		IMC-03-008-2025	
Contrato No.:	**03-009-2025**	**Fecha de suscripción:**	24/07/2025
Objeto:	Suministro de sellos y demás insumos relacionados, conforme a las especificaciones técnicas y diseños establecidos, para la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá Aeropuerto El Dorado.		
Contratista:	CASA ESTRELLA S.A.S.		
NIT o CC contratista	901.413.028-7		
Valor final del contrato:			**$6.000.000**
Plazo de ejecución del contrato:	142 días	**Fecha de acta inicio:**	01/08/2025
		Fecha de terminación:	12/12/2025
Plazo cláusula de supervivencia:	No Aplica	**Fecha inicio:**	No Aplica
		Fecha de terminación:	No Aplica

La supervisión fue ejercida así:

Nivel Central o Dirección Seccional	Nombre	Cargo	Desde	Hasta
Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá Aeropuerto El Dorado	Juan Felipe Sierra Olascuaga	Gestor II	30/07/2025	12/12/2025

2. Estado de la(s) garantía(s):

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

Garantía No.	Aseguradora	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
600 - 47 – 994000076706	Aseguradora Solidaria de Colombia	cumplimiento	66%	24/07/2025	24/07/2026

3. Estado del contrato:

El contrato fue liquidado bilateralmente.

4. Constancia del cumplimiento contractual:

El **Supervisor** del contrato, en cumplimiento de las funciones asignadas, deja constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos del cierre del expediente contractual, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual y las obligaciones

derivadas, plasmado en cada uno de los informes de actividades presentado por el contratista y aprobado por el **Supervisor**, y en el informe final de supervisión.

Así mismo, el **Supervisor** deja constancia del cumplimiento por parte del contratista, del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y los documentos que reposan en la carpeta contractual.

5. Constancia de cierre del Expediente contractual:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, se dejan las siguientes constancias:

(i) A la fecha se encuentran vencidos los términos de las garantías de calidad de los bienes recibidos.

(ii) El contrato NO incluía obligaciones postventa de mantenimientos preventivos y no es necesario esperar al vencimiento de plazo alguno para el cumplimiento de esta obligación.

(iii) El contrato NO incluía obligaciones postventa de disposición final y no es necesario esperar al vencimiento de plazo alguno para el cumplimiento de estas obligaciones.

(iv) El contrato NO incluía obligaciones postventa de recuperación ambiental de obras y/o bienes y no es necesario esperar al vencimiento de plazo alguno para el cumplimiento de estas obligaciones.

Por lo anterior, se expide constancia de cierre del expediente del Contrato No. 03-009-2025 suscrito CASA ESTRELLA S.A.S, con NIT 901.413.028-7 y la **UAE-DIAN,** que debe ser publicada en SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

En constancia, se firma en Bogotá D.C. a los once (11) días del mes de agosto de 2026.



JUAN FELIPE SIERRA OLASCUAGA
SUPERVISOR
Gestor II
División Administrativa y Financiera
Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá Aeropuerto El Dorado